



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., 14 JUL 2020

Rad. No. 110014189011-2020-00321-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1. **ALLEGUESE** poder debidamente conferido en el que designe el Juez que lo dirige el proceso que se pretende adelantar, porque en el caso, si es de MINIMA CUANTÍA, este sería JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, pues nótese que en el mandato otorgado no se avizora dicha situación, tenga en cuenta las previsiones del art. 74 del C.G.P, (art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P).
2. **ACLARESE** si el abogado NELSON DAVID GUTIERREZ REY, actúa en representación de la firma TORREJURÍDICA SA.S, o directamente en representación de la parte demandante, de todas maneras alléguese poder para acreditar al abogado la calidad de apoderado de la parte actora.
3. **ALLÉGUESE**, certificado de representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la entidad a la cual la demandante otorgó poder.
4. **AJÚTESE**, las pretensiones de acuerdo con la literalidad del certificado de la deuda, nótese que para el caso que nos ocupa dicho certificado funge como título valor. (Art. 82 numeral 4 del C.G.P.)
5. **ADÉCUESE**, el acápite de notificaciones indicando de manera exacta la dirección de la parte pasiva.
6. De lo pertinente alléguese copias para el archivo del juzgado y para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 42

Fijado hoy 11 5 JUL 2020 de 20 a la hora de las 8:
00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros

vg